

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 054-2020-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01083419) recibida el 18 de diciembre de 2019, mediante la cual el estudiante SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo pre nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2007-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1528-2019-D-ORAA del 31 de diciembre de 2019, remite el Informe Nº 167-2019-ISS-ORAA del 31 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, y en la base de datos del recurrente se encuentra registrado como SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO;

Que, obra en autos copia certificada de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por notario público del D.N.I. del recurrente donde figura como SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 051-2020-OAJ-UNAC, recibido el 15 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia certificada partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en la rectificación de su segundo pre nombre del recurrente SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 051-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2008-CU del 07 de enero de 2008, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su segundo pre nombre del solicitante, ingresante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **SILVER WILLIAM ALBERTO SOTO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.